



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTIA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE  
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2024-GSMYGA-MPPA-A**

Aguaytía, 07 de agosto del 2024.

**VISTO:** Expediente Externo N°11611-2024; La Opinión Legal N°002-2024-KAES-AE-GM-GSMYGA; El Informe N°001-2024/GSPGA/MPPA-A; El Informe N°626-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; El Informe N°078-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante La Opinión Legal N°002-2024-KAES-AE-GM-GSMYGA, de fecha 07 de agosto del 2024, la Asesora Externa de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se dirige al Gerente de Servicios Municipales y gestión Ambiental cuyo asunto señala; Opina: RECONOCER, a los MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO de la JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "CENTRO YURAC", Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", por un periodo de dos (2) años computados a partir de la fecha de emisión del Acto Resolutivo;

Que mediante INFORME N°626-2024-SGPYSC-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental cuyo asunto señala: Remito Informe de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Rural Centro Yurac, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, para lo cual solicito continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante INFORME N°078-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2024, EL Responsable de la Unidad de Participación Vecinal se dirige al Sub Gerente Encargado de Participación y Seguridad Ciudadana cuyo asunto señala: El expediente externo N°11611-2024, presentada por el Señor Teófilo Berrospi Gabriel, identificado con DNI.N°00185471, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, por lo tanto, corresponde a la Entidad Municipal emitir el acto Resolutivo;

Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT), el Señor Teófilo Berrospi Gabriel en calidad de Presidente de la Junta Vecinal "Centro Yurac" del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, Solicita el Reconocimiento de la Junta Vecinal Rural Centro Yurac y su respectivo Consejo Directivo, para poder tramitar documentaciones y poder participar y ser beneficiario de los diversos proyectos, El mismo que estará conformado conforme al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTIA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
TEOFILO BERROSPI GABRIEL	00185471	PRESIDENTE
JUAN AYALA ESPINOZA	22443288	VICEPRESIDENTE
JUAN CARLOS BARBOZA DAVILA	80206630	SECRETARIO
DARWIN VASQUEZ AGUILERA	70201584	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES
SONIA DEL AGUILA MACEDO	00185402	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE
ZAO YUNG AMASIFUEN AMABLE	45940888	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
EDILVERTO CHURA CALLACONDO	23159721	FISCAL

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrado en el inciso 13, del artículo 2º de la Constitución del Perú, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones Jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo de Ley; asimismo el inciso 17 del mismo artículo establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencia para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo el numeral 5.3 de la citada norma, establece que es competencia de las Municipalidades organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su tercer párrafo refiere que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 106º, indica que, la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113º inciso 6), establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 116º, prescribe que, los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de Participación y control Ciudadana, se regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadana de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en su artículo 68º literal c), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTIA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal;

Que, mediante, Decreto de Alcaldía N°001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024);

Que, en relación a lo vertido en líneas arriba, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N°018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, regula los requisitos y procedimientos para su reconocimiento de juntas vecinales, señalando que en el artículo 45° que la directiva de la junta vecinal será reconocida previa solicitud dirigida al alcalde adjuntado para ello, a) copia del acta comunal que constituye o conforme el concejo directivo de la junta vecinal comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o Juez de paz de su jurisdicción, b) copia del padrón general de familias de la junta vecinal comunal que pertenecen, c) copia del DNI de los miembros de la junta vecinal comunal electa, d) acta de fundación o constitución de la junta vecinal, e) estatuto y acta de aprobación, f) nómina de miembros del órgano directivo indicando el cargo de cada uno, g) croquis de ubicación;

Que, habiendo cumplido el administrado con los requisitos señalados en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, y contando con el Informe N°078-2024-UPV-SGPSC/GDSMGA-MPPA-A, y el Informe N°626-2024-SGPySC—GSMYGA-MPPA-A/A, en calidad de informes técnicos donde concluyen, que sí cumple con todos los requisitos establecidos y se emita la resolución respectiva;

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su artículo 68° literal p), establece que son Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias;**

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las **facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°148-2024-MPPA-A**, del 17 de junio del 2024, que señala en su artículo sexto: Delegar a las Gerencias Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Actos administrativos que resuelven y/o reconozcan Juntas Vecinales Comunales (Urbano y Rural) y sus Juntas Directivas y sus Miembros y/o representantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la **JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “CENTRO YURAC”**, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali”, por un **periodo de dos (2) años** computados a partir de la fecha de emisión del Acto Resolutivo, la misma que está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
TEOFILO BERROSPI GABRIEL	00185471	PRESIDENTE
JUAN AYALA ESPINOZA	22443288	VICEPRESIDENTE
JUAN CARLOS BARBOZA DAVILA	80206630	SECRETARIO
DARWIN VASQUEZ AGUILERA	70201584	DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES
SONIA DEL AGUILA MACEDO	00185402	DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE
ZAO YUNG AMASIFUEN AMABLE	45940888	DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
EDILVERTO CHURA CALLACONDO	23159721	FISCAL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTIA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

---

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR**, el Reconocimiento de los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "CENTRO YURAC" en el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que todos los integrantes de la **Junta Directiva**, reconocida mediante la presente Resolución, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO a todas las disposiciones legales establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad, aprobado con Ordenanza Municipal N°018-2016-MPPA-A, modificada con Ordenanza Municipal N°019-2017-MPPA-A y Ordenanza Municipal 028-2018-MPPA-A; Caso contrario se procederá ejerciendo las acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que el reconocimiento de la **Junta Directiva** de la Organización social, no implica ni reconoce que sus alcances y efectos legales se hagan extensivos para acreditar derecho de posesión o propiedad respecto del terreno que se encuentra ocupando dicha junta vecinal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, un ejemplar de la presente resolución a los interesados, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de Ley que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Ing. David Ramirez Saravia  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.**

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**EL SUSCRITO GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI, OTORGA LA PRESENTE;**

# CREDECENCIAL



EL SEÑOR, **TEOFILO BERROSPI GABRIEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 00185471, COMO PRESIDENTE DE LA **JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL CENTRO YURAC, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI**, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2024-GSMYGA-MPPA-A, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2024, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA QUE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, CIVILES Y MILITARES CON QUIENES TENGA QUE TRATAR, LE BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES.

AGUAYTÍA, 08 DE AGOSTO DEL 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
  
Ing. Delvín Ramírez Saravia  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL